

“BASES DEL FONDO CONCURSABLE DE APOYO A INICIATIVAS JUVENILES FIJUC 2011 MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS.”

Artículo 1º: Del Fondo, Naturaleza y Objetivos.

El Fondo Concursable de Iniciativas Juveniles y Culturales año 2011 en adelante FIJUC, se constituye como un instrumento de apoyo al emprendimiento juvenil - cultural local para el desarrollo de proyectos específicos para agrupaciones residentes en la comuna de Los Álamos. El principal objetivo del FIJUC es el de servir como herramienta para financiar proyectos que permitan la articulación y autogestión progresiva de agrupaciones juveniles y culturales en el ámbito comunitario.

Dentro de los objetivos Específicos del FIJUC, se pueden señalar los siguientes:

1. Fortalecer la capacidad de interlocución de los jóvenes organizados frente a otros actores, específicamente dentro de contextos comunitarios, contribuyendo a posibilitar una mayor participación de este segmento etéreo en los ámbitos de decisión local que los afectan y en las acciones cotidianas de su entorno comunitario.
2. Incorporar a los Grupos Juveniles y Culturales a las Redes Locales de Interacción Comunitaria existentes, y dar a conocer sus actividades en el entorno donde se desarrollan y generan.
3. Promover una interacción constante entre los Grupos Juveniles y agrupaciones culturales con el resto de la Comunidad local, que contribuya en el proceso de Desarrollo de la Comunidad, al mismo tiempo implementar mecanismos permanentes de diálogo entre las agrupaciones juveniles y culturales, la Municipalidad y otros Servicios Públicos que abordan temáticas de ambas áreas.

Artículo 2º: Líneas de Financiamiento. Los proyectos que se presenten al Concurso, deberán corresponder a alguna de las 2 (dos) líneas de financiamiento definidas a continuación:

- 1. Fortalecimiento de la Ciudadanía, Liderazgo y Emprendimiento Juvenil:** Cuyo objetivo es financiar propuestas donde las Organizaciones Juveniles participen activamente en la solución de problemáticas en sus comunidades o busquen fortalecer instancias de integración entre comunidades juveniles a través de actividades específicas.

Ejemplos de este tipo de proyectos son aquellos orientados a la formación de Líderes locales; de contribución a la solución de una problemática o carencia detectada, para satisfacer alguna demanda juvenil específica.

2. Cultura: Orientada a que los Adjudicatarios puedan interlocutar con otras Organizaciones en este campo para la generación de proyectos específicos que permitan integrar a las agrupaciones culturales de sus intereses y perspectivas. La importancia de financiar este tipo de proyectos radica en la necesidad de apoyar la generación de actividades culturales, basadas principalmente en sus intereses y demandas.

Artículo 3º: Disposiciones Generales. Sin perjuicio de la normativa legal vigente, este Concurso se regirá por las presentes Bases, las que contienen las disposiciones particulares que normarán las relaciones de la Municipalidad de Los Álamos, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, con las Organizaciones postulantes al Concurso, en adelante “ORGANIZACIÓN”, “SELECCIONADO”, “GANADOR” o “BENEFICIARIO” según corresponda, durante las etapas del Proceso que a continuación se indican: Llamado a Concurso, Capacitación “Formulación de Proyectos”, Presentación de los Proyectos, Evaluación, Adjudicación, Firma de Convenios, Entrega de Recursos, Ejecución de los Proyectos, Rendición de Cuentas, y general, en lo concerniente a todo aspecto que diga relación con este Concurso.

Estas Bases se encuentran conformadas además, por los documentos que se identifican como anexos:

Anexo Nº 1: Formulario de Postulación.

Anexo Nº 2: Calendario del Concurso.

Artículo 4º: Formalidades. El presente concurso se desarrollará conforme a los plazos y con arreglo a las formalidades establecidas en estas Bases.

Artículo 5º: Plazos. Los plazos establecidos en estas Bases para las distintas etapas del proceso de presentación de proyectos y selección, son de días corridos. Si alguno de los plazos establecidos en las presentes bases expirare un día inhábil, entendiéndose por tal los sábados, domingos y festivos este se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

El incumplimiento de los plazos establecidos por parte de algún participante implicará su exclusión del proceso a partir de esa fecha.

Artículo 6: Domicilio. Para los efectos del presente concurso, los postulantes fijan domicilio en la comuna de Los Álamos y se someten a la jurisdicción de los Tribunales que disponga la ley para tales efectos.

Artículo 7: Difusión. La invitación a participar en este concurso y la documentación para su postulación, se realizará mediante el sitio web de la Municipalidad de Los Álamos www.municipalidadlosalamos.cl; el sitio web de la Dirección de Desarrollo Comunitario www.didecolosalamos.cl, actividades de difusión y promoción que realizará el programa de Jóvenes y Cultura jovenesykulturadidecolosalamos@gmail.com.

Artículo 8º: Del perfil de los Postulantes. Podrán postular al presente Concurso:

- Organizaciones Juveniles y/o Culturales conformadas por personas, que se encuentren constituidas como Persona Jurídica sin fines de lucro con exclusión de los centros de alumnos quienes serán representados por el establecimiento educacional.

Asimismo se deja establecido que no podrán participar en esta Convocatoria las Organizaciones

que a continuación se señalan:

1. Aquellas Organizaciones que tengan entre su Directiva a funcionarios de Planta o Contrata de la Municipalidad, que tengan a su cargo los procesos de revisión de cuentas y de evaluación de Proyectos.
2. Aquellas Organizaciones que tengan Rendiciones de Cuentas pendientes de Fondos Públicos con algún Organismo de la administración del Estado.

Artículo 9º: Del Financiamiento. La presente versión de este concurso contempla un monto total de **\$480.000** (cuatrocientos ochenta mil pesos) para adjudicar entre las Organizaciones participantes cuyos proyectos sean seleccionados. Cada Organización a que se refiere el Artículo 8º de las presentes Bases podrá postular solamente a un proyecto por un monto único de hasta **\$80.000** (Ochenta Mil pesos.)

La entrega de los fondos a las Organizaciones adjudicatarias será en una cuota.

Artículo 10º: Entrega de Bases. Las presentes Bases y Formulario de Presentación de

Proyectos, podrán ser obtenidos a través del sitio web Institucional www.municipalidadlosalamos.cl, www.didecolosalamos.cl y/o en la oficina del Programa Jóvenes y Cultura.

Artículo 11º: De las Postulaciones. Cada una de las postulaciones de los proyectos deberá ser presentada completando el formato de presentación de proyectos que se dispondrá para estos efectos. Será responsabilidad de cada Organización el correcto llenado del formulario y el ingreso del proyecto a postular en la Oficina de Jóvenes y Cultura.

Artículo 12º: Plazo de Postulación. El plazo de postulación se iniciará con la publicación del aviso del llamado a concurso en el sitio web: www.jovenesyculturadideco.cl y se extenderá **hasta el día jueves 30 de junio del 2011.**

Artículo 13º: Asesoría Técnica y/o Aclaración de Consultas.

Las Organizaciones que lo requieran, podrán acceder a asesoría técnica para la formulación de sus proyectos y/o aclaración de consultas respecto del proyecto o de las presentes Bases en la oficina de Jóvenes y Cultura de la Municipalidad de Los Álamos. No serán admitidas las consultas o solicitudes de asesoría técnica fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado. Las consultas se contestarán personalmente o por escrito y la asesoría técnica para la formulación de los proyectos no implicará que las Oficinas Municipales deban redactar el Proyecto, lo que corresponderá a cada Organización postulante.

Artículo 14º: De los Gastos del Proyecto. Las propuestas presentadas pueden contemplar sólo los siguientes ítems de financiamiento:

1. Bienes y/o Servicios de Consumo: Comprende los gastos por adquisiciones de bienes de consumo necesarios para el cumplimiento de las actividades del proyecto. Se clasifican en esta categoría:

1.1. Materiales de uso o consumo.

- Los gastos antes señalados deberán ser respaldados con boletas y/o facturas correspondientes. No se admitirán vales, comprobantes u otros documentos que no sean los señalados expresamente

2. Inversión del Proyecto: Gastos relacionados con la adquisición de bienes y equipamiento indispensable y específico para el desarrollo del proyecto.

Gastos no financiados: No se financiarán gastos originados por viáticos, compra de celulares o tarjetas de recarga, compra de inmuebles, compra de mobiliario, pagos de servicios financieros y de seguros, gastos por mantenimiento de maquinas, equipos o vehículos, pago de permisos de circulación y placas patentes de vehículos.

Artículo 15º: Apertura. Se entenderá por apertura del concurso, la publicación en forma íntegra de la Nómina total de Proyectos postulantes, se realizará a través de las páginas web: www.municipalidadlosalamos.cl y www.didecolosalamos.cl dentro de los dos días siguientes al cierre de la postulación.

Artículo 16º: del Comité de Evaluación de los Proyectos. Se conformará un Comité de Evaluación de Proyectos, el cual asignará los puntajes a los proyectos presentados conforme a los criterios que se establecen en estas Bases. Este comité levantará un Acta detallada y fundada del proceso de evaluación.

- El Comité de Evaluación estará integrado por:

1. Alcalde de la comuna de Los Álamos.
2. Un Concejal de Los Álamos.
3. Director de Desarrollo Comunitario.
4. Director SECPLAN.
5. Encargado del Programa Jóvenes y Cultura.

Artículo 17º: Criterios de Selección y Evaluación. Se establecen los siguientes criterios de selección de los proyectos, cada uno de los cuales deberá ser calificado con una nota de escala continua entre 1,0 a 7,0, utilizando como máximo un decimal:

1. Pertinencia: Forma en que el proyecto da cumplimiento a la Línea de Financiamiento elegida, contribuyendo de manera significativa a solucionar el problema.

2. Coherencia: Claridad en la relación entre la solución planteada y las actividades propuestas.

3. Cobertura: Cantidad de beneficiarios directos en relación con montos invertidos y las actividades definidas.

4. Innovación: El concepto y la aplicación de proyectos innovadores precisa la introducción de procesos, prácticas y nuevos enfoques que se grafican en cambios cualitativos o cuantitativos respecto de proyectos comúnmente utilizados. La innovación puede ser en relación al modelo de gestión, en la metodología.

5. Concordancia: Contribución significativa que el proyecto hace en el contexto del énfasis planteado por las Bases respecto a generar instancias y/o actividades relativas al fortalecimiento de la asociatividad juvenil y/o cultural.

La ponderación de cada uno de estos criterios será la siguiente:

1. **Pertinencia:** 15%

2. **Coherencia:** 15%

3. **Cobertura:** 25%

4. **Innovación:** 20%

5. **Concordancia:** 25%

Artículo 18º: Procedimiento de Selección de los Proyectos. Los Integrantes del Comité de Evaluación de Proyectos, señalados en el artículo 16º de las presentes Bases, evaluarán cada uno de los proyectos recibidos que postulen dentro del plazo asignado. El puntaje final de cada proyecto será el asignado por el Comité en conformidad a los criterios establecidos en el artículo anterior.

Una vez efectuado el proceso de asignación de puntajes, el Comité elaborará un Acta que contendrá el listado de todos los proyectos presentados al concurso, ordenados de mayor a menor por puntaje obtenido. Previo al envío de esta al Sr. Alcalde de la comuna para su definición, se procederá a revisar por la Dirección de Desarrollo Comunitario, que las Organizaciones beneficiarias no se encuentren inhabilitadas para adjudicarse un FIJUC, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8º de las presentes Bases.

Artículo 19º: Difusión de los resultados del concurso. El listado de los Proyectos Ganadores contenidos en la resolución señalada en el artículo anterior, será publicado a través de las páginas web: www.municipalidadlosalamos.cl y www.didecolosalamos.cl Paralelamente, se procederá a notificar a todas las organizaciones ganadoras, a través de sus correos electrónicos, y en donde se informará a su vez de las instrucciones necesarias a entrega de los fondos correspondientes. La Difusión y notificación estará a

cargo de la Oficina de Jóvenes y Cultura dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 20º: De la entrega de fondos. Una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben los Convenios, se procederá a la entrega de los fondos asignados por parte del Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Los Álamos.

Artículo 21º: Derechos y Obligaciones de los ejecutores. Los proyectos que resulten beneficiados con la asignación de recursos deberán ajustarse al monto asignado y su rendición deberá ser realizada a más tardar el **miércoles 31 de agosto del 2011**. Su ejecución en tanto, deberá ajustarse a los plazos contemplados para tales efectos. La Municipalidad de Los Álamos, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario – Programa Jóvenes y Cultura, tendrá la facultad de exigir a las Organizaciones la óptima ejecución de los proyectos, cumpliendo con garantías de calidad, plazos, focalización y otros objetivos. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos deberán ejecutarse íntegramente en un plazo no superior a dos meses contados desde el momento en que sean entregados los fondos.

Artículo 22º: Reasignación de los recursos. Si después de cumplidos los respectivos procesos de postulación, presentación de documentación y suscripción de Convenios existieran recursos no asignados, ya sea, por causa de renuncia, pérdida del financiamiento por sanción a Entidades ganadoras u otro motivo, la Municipalidad de Los Álamos, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario quedará facultada para proponer una reasignación de dichos recursos a proyectos que, no obstante obtuvieron un alto puntaje no fueron adjudicados en una primera instancia. Con este objeto, el Director de Desarrollo Comunitario podrá solicitar antecedentes adicionales a dichas Organizaciones. Esta segunda asignación deberá respetar los montos estipulados. Es decir, cada Organización beneficiada recibirá hasta un monto máximo de \$80.000. (Ochenta Mil pesos).

Artículo 23º: Ejecución y Evaluación del Proyecto. La Organización tendrá como plazo

máximo 1 (un) mes contado desde la entrega de los fondos señalados en el artículo anterior para ejecutar su proyecto.

Durante este periodo las Organizaciones deberán ser supervisadas por el personal del Programa Jóvenes y Cultura, a fin de velar por el buen uso de los fondos asignados. En este sentido, las organizaciones beneficiadas se comprometen a entregar la información que se les solicite en aspectos contables y cualitativos.

Durante y después de la ejecución del proyecto, la Municipalidad de Los Álamos a través de la Dirección de Administración y Finanzas se reserva el derecho de realizar todas las evaluaciones y auditorías que considere necesarias para velar por el buen desarrollo de los proyectos y el buen uso de los fondos asignados.

Se deja establecido, asimismo, que cada proyecto seleccionado, deberá incorporar de manera visible en todo lo relativo a imagen el siguiente texto y logotipo. *“Iniciativa financiada por la Municipalidad de Los Álamos”*.

Artículo 24º: Informe Final de los Proyectos. Será obligación de cada organización ganadora presentar un Informe formal de la ejecución del proyecto incluida la nómina de los beneficiarios directos con nombre y cédula de identidad.

Artículo 25º: Rendición de Cuentas. Dentro de los 10 días corridos siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto, la Organización beneficiaria deberá remitir en sobre cerrado al Programa de Jóvenes y Cultura de la Municipalidad de Los Álamos, un Informe de Rendición de cuentas al que se deberá adjuntar la respectiva documentación de respaldo (boletas y/o facturas originales).

Artículo 26º: Sanciones por Incumplimiento. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio y sus anexos, la Municipalidad de Los Álamos podrá poner término anticipado al Convenio suscrito y exigir al Ejecutor la devolución de los recursos entregados, sin perjuicio de las responsabilidades Civiles y/o Penales que pudieran derivarse a los Representantes Legales.

Se considerará que existe incumplimiento del Convenio en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si el Ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.

2. Si no se respaldan los gastos efectuados con la documentación pertinente (boletas y/o facturas originales).
3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad o hubieren sido falseados.
4. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no contemplados en la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio.
5. Si el Ejecutor no efectúa las actividades o informes comprometidos en los plazos establecidos.

Artículo 27º: Evaluación Final. La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Jóvenes y Cultura, realizará un Informe Técnico final del Concurso. Esta actividad tendrá por finalidad revisar y analizar si cada Propuesta logró los objetivos prefijados, y se realizará con la información recibida y las visitas a terreno que se hubiesen realizado durante su ejecución.

Rodrigo Reyes Acevedo
Encargado Programa Jóvenes y Cultura

Los Álamos, junio 2011